



Irregularidades administrativas del MOP de la Araucanía en Contrato de Chucauco Schleyer

Bruno Fulgeri Sagredo
SGYC LTDA

Antecedentes del contrato

- Decidí participar en la licitación de la conservación de camino CHUCAUCO-SCHLEYER-VIDA NUEVA de la comuna de Villarrica (en adelante “**Chucauco**”). El objeto del contrato era la construcción del camino y el monto del contrato era por \$1.288.557.391 (mil doscientos ochenta y ocho millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y un pesos);
- Con fecha 13 de febrero de 2018 solicité al Director Regional de Vialidad los antecedentes complementarios del estudio topográfico, ya que, NO FUERON ENTREGADOS en el proyecto licitado. (**incumplimiento al artículo 137 RCOP**);
- El contrato se adjudica con fecha 29 de marzo de 2018 a mi representada y tenía fecha de término al 23 de enero de 2019;
- La fecha de inicio de las obras estaba programada para el 30 de marzo de 2018;



**INCUMPLIMIENTOS DEL MOP QUE HACEN QUE
EL CAMINO SEA IMPOSIBLE DE EJECUTAR**

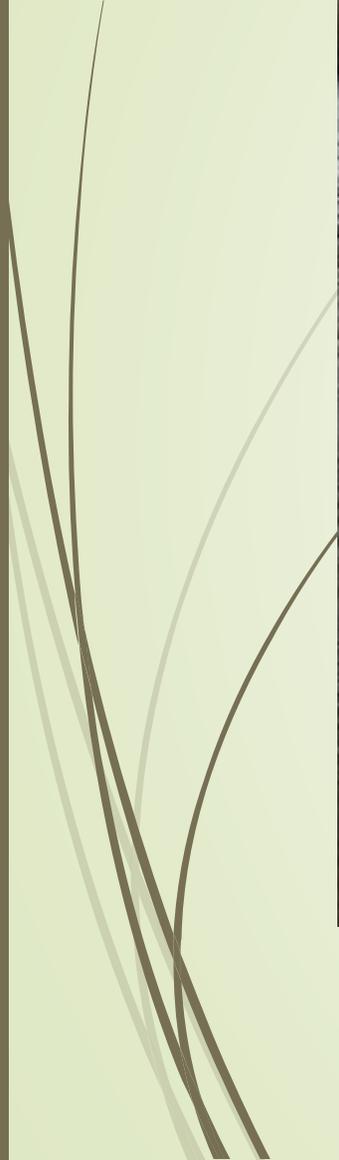


ENTREGA DEL TERRENO SIN PROYECTO

- Aun cuando no existía el proyecto matriz, fundamental para poder ejecutar la obra, se me entrega el terreno con fecha 27 de abril de 2018 **(incumplimiento artículo 137 RCOP)**, comenzando a correr el plazo de ejecución con el grave problema de **NO EXISTIR UN PROYECTO;**

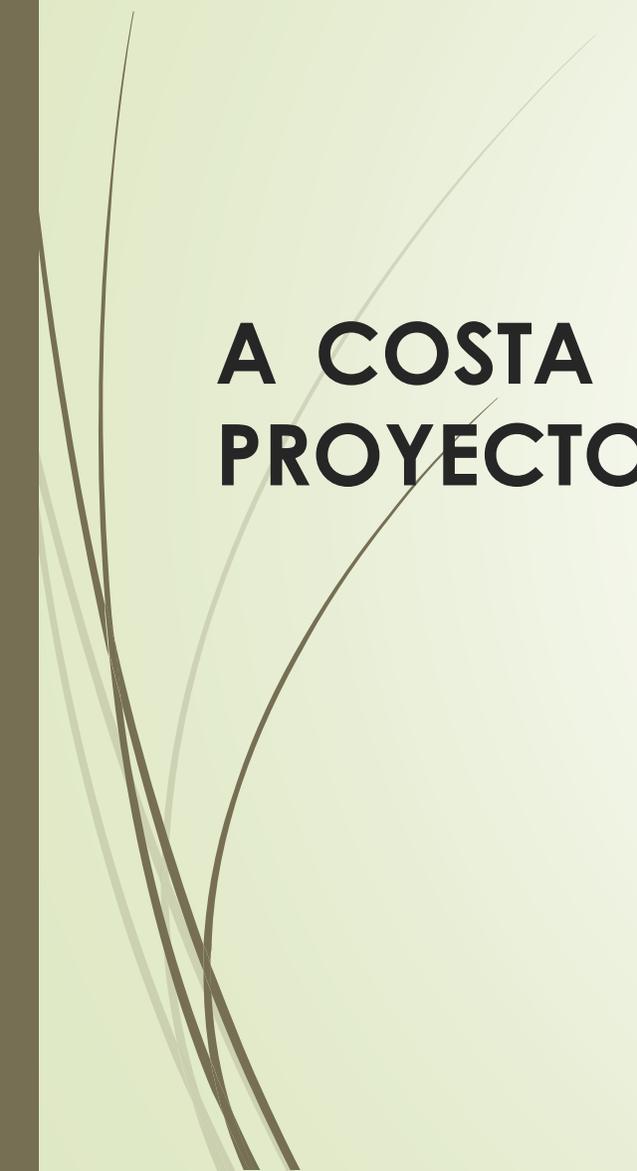
ERRORES TECNICOS DEL PROYECTO

Mi representado al recibir el proyecto nota que éste adolecía de **ERRORES TÉCNICOS**, en el sentido de que si se construía el contrato de la forma que este ordenaba el camino se **inundaría**, lo cual, se lo hace saber en constantes ocasiones al MOP.





A COSTA DEL CONTRATISTA SE ENTREGA UN NUEVO PROYECTO, YA QUE EL PLAZO ESTABA CORRIENDO...





Con fecha 4 de junio de 2018, considerando que el plazo estaba corriendo con una EVIDENTE inactividad por parte del MOP en regularizar el proyecto, y con ello un EVIDENTE incumplimiento de contrato, y aun cuando no fuese ni de responsabilidad ni costa mía, **LE ENTREGAMOS UN NUEVO PROYECTO AL INSPECTOR FISCAL**, con la finalidad de dar curso al contrato, aumentando la rasante original en 0,15 metros, y corrigiendo los puntos más deficientes detectados por los profesionales y los habitantes de la comunidad.



Es importante mencionar que el contratista no puede hacer cambios al proyecto por disposición del artículo 140 RCOP, dependiendo 100% del MOP, quien no hacía nada para regularizar la obra.



SOLICITUD DE PARALIZACION



Considerando que aun no se regularizaba los aspectos administrativos derivados de la presentación del nuevo proyecto, con fecha 19 de junio de 2018 mi representado solicita la paralización de la obra al Director Regional de Vialidad, **producto de las evidentes fallas de diseño**, lo cual, fue rechazado con fecha 28 de junio de 2018, siendo que se cumplían evidentemente los presupuestos legales para ello

Temuco, 28 JUN. 2018

**DE : RODRIGO TOLEDO GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGION DE LA ARAUCANÍA**

**A : SR. BRUNO FULGERI SAGREDO
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONSTRUCTORA SGYC LTDA.**

En atención al documento indicado en el ANT., en el cual solicitan la paralización de las obras del contrato CCB Chucauco Schleyer – Vida Nueva, Comuna de Villarrica, debido a los argumentos planteados, me permito indicar a Ud. que no se autoriza la paralización de las obras dado que no se dan las condiciones establecidas en el Art. 148 del RCOP para llevarla a cabo.

En su defecto y de acuerdo al Art. 146 del Reglamento de Contratos de Obras Públicas, se deberá presentar un nuevo programa de trabajo e inversiones para continuar con las obras contratadas.

Saluda atentamente a Ud.

RODRIGO TOLEDO GUTIERREZ
Constructor Civil
Director Regional de Vialidad
Región de la Araucanía



IMPORTANTE ES DESTACAR QUE EL CONTRATO TENIA DURACION DE 10 MESES Y NO TENIA PROYECTO... PARALIZAR LA OBRA ERA ABSOLUTAMENTE NECESARIO YA QUE EL ERROR DEBIA SUBSANARSE AL PRINCIPIO DEL CONTRATO...



ORD. FISCALIA N° 1.217.-/

ANT.: Memorandum N°270/13-06-2019 de Unidad Técnica SEREMI MOP R.A.

MATERIA: Remite **visada con alcances**, resolución que se indica.

INC.: Remite expediente original de Res. Ex. N°1435 de fecha 10 de junio de 2019 de D. V. R.A.

TEMUCO, Junio 19 de 2019.

DE: FISCAL REGIONAL M.O.P. REGION DE LA ARAUCANIA

A : JEFA UNIDAD TÉCNICA SEREMI MOP R.A.

De conformidad con la visación de la Unidad Técnica MOP, Región de la Araucanía y en base a los antecedentes tenidos a la vista, adjunto remito a Ud., **visada con alcances, Resolución Ex. N°1435 de fecha 10 de junio de 2019 de D.V. R.A.**, que Aprueba Convenio Ad-Referéndum N°2 de aumento efectivo de obra, del Contrato: **"Conservación de Caminos Básicos Chucauco – Schleyer – Vida Nueva, Comuna de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía."** Adjudicado a la empresa Sociedad de Servicios Generales y Construcción Ltda.

Lo anterior, por cuanto del análisis estrictamente legal de los antecedentes fundantes de la misma, y en materias que son de competencia de esta Fiscalía, si bien aparece que ella ha sido dictada dentro del ámbito de las facultades de la autoridad que la suscribe, presenta los siguientes alcances:

1.- No consta en el expediente administrativo la orden de autoridad a que hace referencia el artículo 105 del RCOP:-

2.- EL caso calificado a que hace referencia el artículo 104 del RCOP, y que se consigna en Minuta de Justificación de Aumento de Obras de fecha 31 de mayo de 2019, evacuada por la IFO, constructor Civil Cecilia Opazo Bello, consistente en "...que el camino tiene una cota superior a la proyectada, evacuando las aguas lluvias hacia el camino, provocando importante socavaciones, tornando intransitable el camino", a juicio de esta Fiscalía Regional, debió detectarse al comenzar la ejecución de las obras en abril de 2018, y no una vez transcurrido el plazo original del contrato (300 días) el que expiró el 23 de enero de 2019 y su prórroga (120 días) que vencía el 23 de mayo de 2019.-

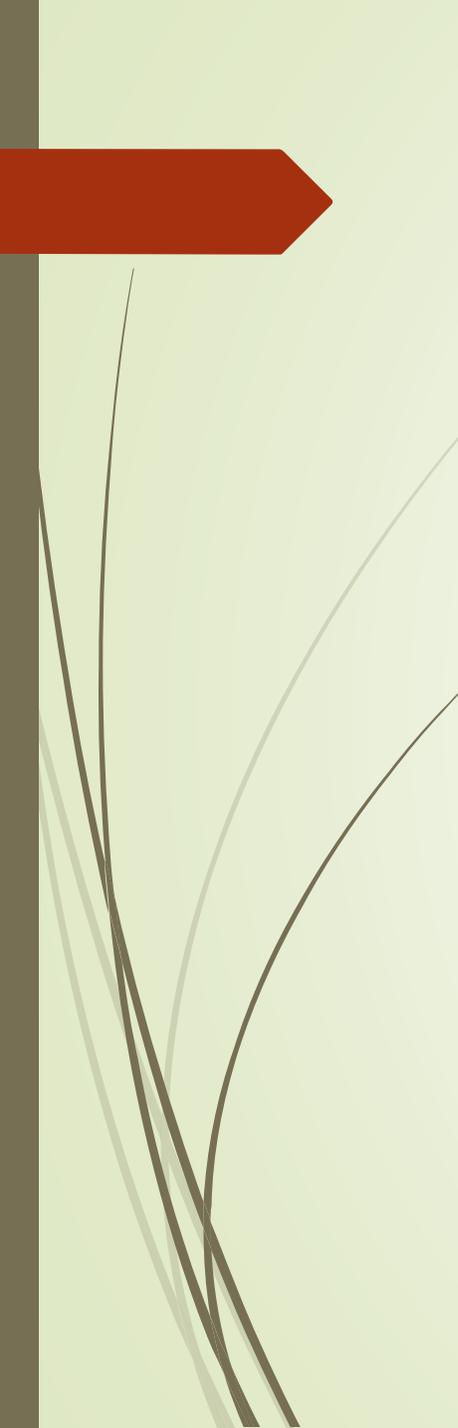
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
REGION DE LA ARAUCANIA
FISCALIA REGIONAL
FRANCISCO JAVIER PINTO LOPEZ
FISCAL REGIONAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
REGION DE LA ARAUCANIA



**INICIO DE LAS OBRAS PRODUCTO DE QUE EL
PLAZO ESTABA CORRIENDO...**





Considerando que el plazo se encontraba corriendo, y que de manera extraoficial, se me indicaba que el proyecto se aprobaría, tuve que dar inicio a la ejecución del contrato conforme a las bases iniciales, en la medida que eso fuese factible, y no generase un derroche de recursos, ya que su cumplimiento estricto daría lugar a un proyecto deficiente técnicamente, lo cual, en definitiva me limitaba completamente a construir solo aquellas partidas que no fuesen inoficiosas. Es importante comentar en este punto, que las partidas que se realizaron dieron origen a los primeros 10 estados de pago, y que en definitiva, eran las partidas que se podían hacer



**APROBACION TECNICA DE LA MODIFICACION
Y NO ECONOMICAMENTE**





Con fecha 5 de noviembre de 2018 el jefe de departamento de proyectos aprueba técnicamente el proyecto presentado por mi representada, es decir, **8 meses después de adjudicado el contrato**, sin embargo, aun no se aprobaba económicamente, ni se dictaba resolución de aumento de obras.



ESTADOS DE PAGO QUE SE PODIAN EJECUTAR

En diciembre de 2019 ya había ejecutado los 10 estados de pago del contrato original que podían ejecutarse, y aun no se dictaba resolución, y considerando que tenía todo su equipo humano y financiero trabajando en la obra, **tuve que iniciar la ejecución del estado de pago número 11 a mi suerte**, en el sentido de que si no se dictaba la resolución, podría ser desconocido dicho estado de pago y ordenar la destrucción de la misma.



VENCIMIENTO DEL CONTRATO SIN APROBACION DE LA MODIFICACION



Con fecha 23 de enero de 2019 vence el contrato, y aun no existía la resolución de aumento de obra y tampoco de plazo. Es decir, aun cuando el contrato se encontraba vencido, no había un proyecto ajustado técnicamente



**PARALIZACION FORZOSA DE LA OBRA POR NO
PODER SEGUIR EJECUTANDO MAS ESTADOS DE PAGO**





En marzo de 2019, al no poder contar con los recursos del estado de pago N° 11 por \$240.000.000 (80% de su capacidad económica), tuve que detener de hecho la construcción, ya que, me encontraba dañado financieramente

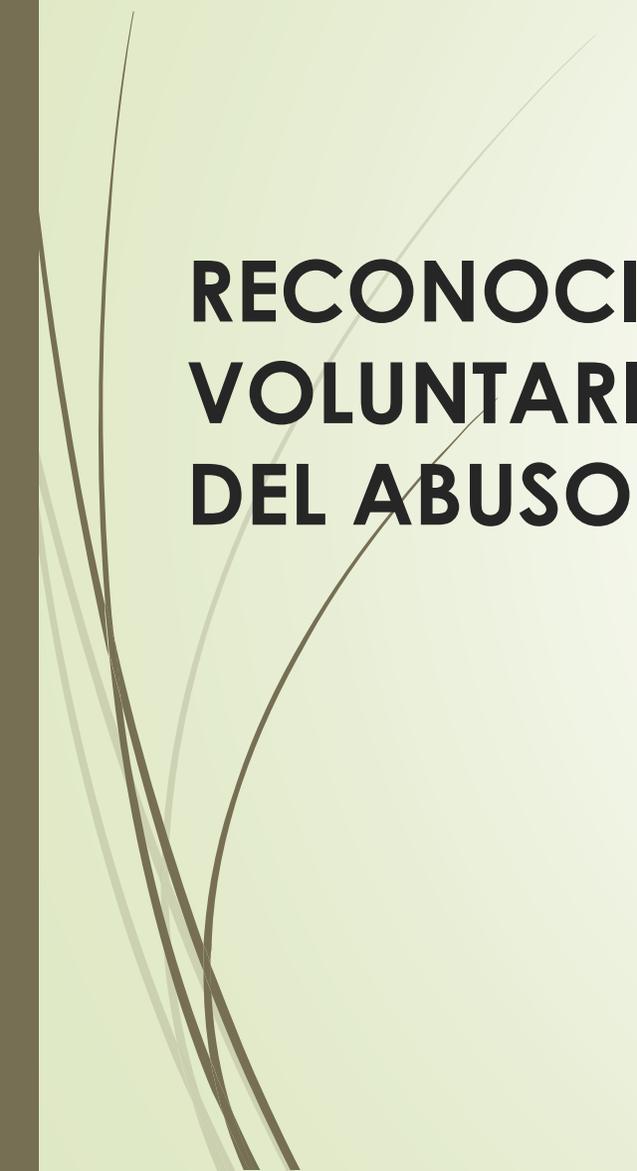


EN ESTE MOMENTO SE CONTACTA A HASBUN...





**RECONOCIMIENTO DE LA PARALIZACION
VOLUNTARIA POR PARTE DEL MOP Y CULMINACION
DEL ABUSO...**





Con fecha 4 de junio de 2019 el MOP a través de un convenio ad referendum paraliza la obra con efecto retroactivo, regularizando la situación que me había visto envuelto, desde el 01 de marzo hasta el 30 de septiembre de 2019, sin embargo, aun no se regularizaba la obra y por ende seguía el estado de pago N° 11 sin poder pagarse



Solicitud de término del contrato producto de toda la mora del MOP.



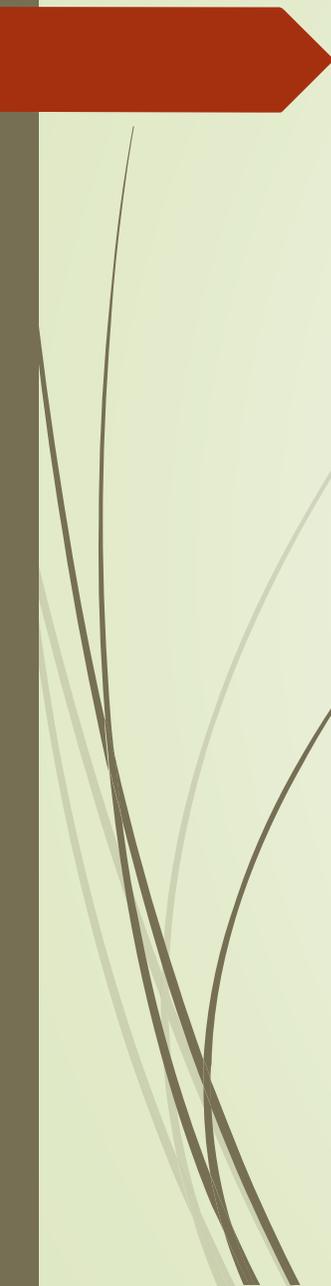


Con fecha 5 de junio de 2019 solicité el término del contrato en virtud del artículo 148 RCOP, debido a que la obra se encontraba paralizada la obra por más de 2 meses, dando inicio a la liquidación del contrato en virtud de tal norma.



**EL RECONOCIMIENTO DEL ERROR DEL MOP POR
PARTE DEL FISCAL... DESPUES DE QUE EL DAÑO SE
HABIA GENERADO**





Con fecha 19 de junio de 2019 el Fiscal Regional de Vialidad, al pronunciarse sobre el caso calificado que exige la ley para que el MOP justifique el aumento de obra, señaló que “**El – error en el proyecto - debió detectarse al comenzar la ejecución de las obras en abril de 2018, y no una vez transcurrido el plazo original del contrato (300 días) el que expiró el 23 de enero de 2019 y su prórroga (120 días) que vencía el 23 de mayo de 2019**”. Lo cual, mi representado hizo presente desde el primer momento, y que solo evidencia, la mala fe contractual (**El despertar del demandado y la necesidad de ajustar sus actuaciones. El problema es que el daño ya se había hecho y ya no había vuelta atrás**)



**REITERACION DE LA SOLICITUD DE TERMINO DEL
CONTRATO POR LA FALTA DE RESPUESTA DEL MOP**





Con fecha 6 de septiembre de 2019 reiteré la solicitud del artículo 148 RCOP (el MOP se encontraba preparando la forma de cómo salvar su error);



MOP ordena término anticipado del contrato por incumplimiento del contratista... ¿?¿?





Con fecha 01 de octubre de 2019 el MOP pone término anticipado del contrato por incumplimiento del contratista en el sentido de no extender las garantías hasta el nuevo vencimiento del contrato, haciendo caso omiso al inicio de liquidación realizada por mi representado. **(el MOP intenta salvar su responsabilidad, imponiendo el término a mi representado)**



Es ilegal el término anticipado, ya que, el contrato estaba completamente garantizado, solo faltaba extender la vigencia de una boleta de garantía, cuyo plazo es a 30 días antes del vencimiento... el vencimiento es en 2021...

El contrato no SOLO estaba completamente garantizado sino que los plazos estaban TAMBIEN conforme derecho...



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MEMO. N° 1212,

ANT.: - Ord. 3022(24.07.2019) de la Dirección de Vialidad Región de La Araucanía.
- Ord. 2699(25.07.2019) del Gobierno Regional de La Araucanía.
- Oficio N° 2845 (05.08.2019) del Encargado del Departamento Jurídico Gobierno Regional.
- Ord. N° 49 (05.08.2019) de la Jefa de Unidad Jurídica Dirección de Vialidad Araucanía.
- Carta Contratista de Fecha 08.08.2019

MAT.: - Informa

TEMUCO, 08 AGO 2019

**A : SR. SERGIO NÚÑEZ BARRUEL
ADMINISTRADOR REGIONAL**

**DE : FRANCISCO TORRES VALDERRAMA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**



2 y 3.- Respecto de las Garantías. Se constata en el estado de pago N° 12, un descuento de \$ 10.205.199.- por concepto de retención 3% de garantías por la modificación aprobada (aumento de obra). Además el valor de \$17.008.664.- por concepto de retenciones, con lo que se estima que se encuentra suficientemente resguardado el patrimonio fiscal. Sin perjuicio de lo cual se debe requerir al contratista para que ingrese la prórroga de la garantía correspondiente al aumento de plazo de la obra acordado. (La garantía actualmente vigente y en tesorería del Gobierno Regional, vence el 31 de enero de 2021)



Nº 0224995

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE

- 3093613

UF 1.453,04 BANCO BICE

UF 1.453,04

PAGADERA SIN INTERESES

028 - 000

A LA VISTA, Enterada en Efectivo

10

RUT TOMADOR : 76.125.256-9 A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

VALIDA HASTA EL 31 DE ENERO DE 202

EL BANCO BICE
PAGARA A

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 04/100 UNIDADES DE FOMENTO*****

LA SUMA DE

QUEDANDO
DEPOSITADO POR

SOC DE SERV GENERALES Y CONSTRA LTDA

PARA GARANTIZAR

EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONSERVACION DE CAMINOS BASICOS CHUCAUCO-SCHLEYER-VILLARRICA

NUEVA, COMUNA DE VILLARRICA, PROVINCIA CAUIN, REGION DE LA ARAUCANIA.

SUCURSAL

Temuco

Domingo A. Silva Prado
Jefe de Operaciones y Servicios
Banco Bice Temuco

Hugo Villa Espinoza
Tesorero

BANCO BICE TEMUCO

DIRECCION

P.D. BANCO BICE

POSTANTE
LA EXTENSIÓN
Y VALOR

BRANCO POR
SUO NOME
en su Ban

ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA
EN CASO DE QUE LE SEA DEVUELTA POR QUI
Tambien existe la garantía estatal de los



Lo que sí se observa... es el comportamiento abusivo y de mala fe... que lo único que genera es que los contratos no se cumplan, y con ello, no se puedan construir los caminos de todos los Chilenos.

